



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN EMITIDO POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, RELATIVO A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2013, PRESENTADOS POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

ANTECEDENTES

I. Presentación de Estados Financieros. En fecha veintitrés de abril de dos mil trece, siendo las diez horas con veintiséis minutos, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral de Querétaro, el escrito, mediante el cual el Licenciado Martín Aragón García, en su carácter de Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General, presenta los estados financieros que contiene el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos, relaciones analíticas y documentación legal comprobatoria respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento, correspondientes al Primer Trimestre del año 2013.

II. Registro, radicación y remisión. Mediante acuerdo dictado por esta Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, de fecha veintinueve de abril de dos mil trece, se acordó el registro de la documentación presentada por el partido político, radicado bajo el número de expediente 008/2013, formado con motivo de la presentación de los estados financieros a cada uno de los meses que conforman el Primer Trimestre del año 2013, ordenando la remisión a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, mediante oficio SE/0239/2013 para que procediera a su revisión a fin de emitir el dictamen correspondiente.

III. Remisión del Dictamen. Mediante oficio DG/466/13 emitido por la Dirección General del Instituto Electoral de Querétaro, se remitió a esta Secretaría Ejecutiva, el dictamen que aprueba los Estados Financieros del Partido Acción Nacional correspondientes al Primer Trimestre del año 2013.



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

CONSIDERANDOS

Primero. Competencia. Con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 55, 60 y 65, fracción XXV de la Ley Electoral Local del Estado de Querétaro; y 68 del Reglamento de Fiscalización; el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es el órgano de Dirección competente para conocer y aprobar el Dictamen que emite la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, correspondiente a los Estados Financieros del Primer Trimestre del año 2013 que presenta el Partido Acción Nacional; rigiendo su actividad, bajo los principios de certeza, equidad, independencia, legalidad y objetividad.

Segundo. Materia del acuerdo. El presente acuerdo tiene como finalidad, poner a consideración de este órgano superior de dirección, la aprobación del dictamen que emite la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral correspondiente a los Estados Financieros del Primer Trimestre del año 2013, presentados por el Partido Acción Nacional.

Tercero. Marco Jurídico Aplicable. El presente acuerdo se fundamenta bajo los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 55, 56 fracción II; 60 y 65 fracciones VIII y XXV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 65 y 68 del Reglamento de Fiscalización.

Cuarto. Conclusiones. Partiendo del entendido de que el contenido del dictamen puesto a consideración, cumple con los requisitos establecidos por el artículo 65 del Reglamento de Fiscalización, es que en este mismo orden de ideas, el considerando sexto del dictamen en comento manifiesta que el Partido Acción Nacional dio cumplimiento en tiempo y forma a la obligación enmarcada en el artículo 32, fracción XVI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como se tiene por acreditado el origen, monto y destino de los recursos utilizados; sin embargo, se efectuaron ocho observaciones, por las cuales, se tuvieron por debidamente subsanadas siete de ellas y una no subsanada.

Al respecto, la observación no subsanada refiere a una factura que se registró fuera del plazo establecido por el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización, a lo cual, se hizo la recomendación respectiva, tal como a la letra dice:



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERETARO
CONSEJO GENERAL

“II. Observación.

Se observó que en la póliza de egresos 55 de fecha 18 de enero de 2013, se anexó la factura no. 4431 por la cantidad de \$580.00 (Quinientos ochenta pesos 00/100 M.N.) la cual se encuentra registrada fuera del plazo establecido, incumpliendo con lo establecido en el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización.

Respuesta.

El partido político respondió que se tomará en consideración la observación para los próximos pagos y recepción de facturas.

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene como no subsanada ya que el partido presentó la factura no. 4431, la cual se encuentra registrada fuera del plazo establecido en el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización.

Recomendación.

Se recomienda al partido político que en lo subsecuente se consideren los plazos establecidos en el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización, respecto a la comprobación que presentan sus órganos partidistas.”

Seguimiento a la recomendación realizada en el trimestre anterior, (que de manera inmediata no causa perjuicio por no haber coincidido con la determinación mediante la cual causó ejecutoria el acuerdo del Consejo General que aprobó el dictamen del cuarto trimestre de 2012, con el trimestre que ahora se fiscaliza) tomada en cuenta por la autoridad fiscalizadora para llevar un registro consecutivo, la cual se describe a continuación:

“Única. Se recomendó al partido político que en lo subsecuente registre la documentación legal comprobatoria dentro de los plazos establecidos en el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización, a lo cual dio parcial cumplimiento en el trimestre en revisión, debido a que como fue ya revisado con exhaustividad en la fracción II del apartado de Conclusión de observaciones, el partido presentó una factura registrada fuera del plazo establecido por la normatividad antes señalada.”

Ahora bien, toda vez que la omisión del partido fue de forma y no así de fondo, en razón de que el recurso erogado se encontró comprobado, reflejando el origen, monto y destino de los mismos, es que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral tuvo a bien dictaminar en sentido aprobatorio el Dictamen puesto a la consideración de este Consejo General.



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

En consecuencia, al estar satisfechos dentro del dictamen todos los requisitos formales y legales que establecen la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el Reglamento de Fiscalización respectivo, este órgano colegiado **aprueba** el citado documento en los términos ya señalados. Sin embargo, conforme a lo establecido por el artículo 68, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, deberá **apercibirse al Partido Acción Nacional** para que al realizar sus operaciones financieras e integrar sus estados financieros, cumpla con la recomendación hecha por la instancia técnica fiscalizadora, **consistente en que en lo subsecuente realice lo siguiente:**

- **Registre la documentación legal comprobatoria en el plazo que otorga el artículo 26, fracción VI del Reglamento de Fiscalización.**

Por consiguiente, omite incurrir, en el trimestre a aquel en el que le sea notificada la determinación mediante la cual cause ejecutoria el presente acuerdo, en la irregularidad mencionada y detectada en el contenido del dictamen que ahora se aprueba.

Quinto. Convenio de Coordinación para el Apoyo y Colaboración en el Intercambio de Información sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos de los Partidos Políticos, celebrado entre el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral de Querétaro. En cumplimiento a lo dispuesto en el Convenio de Coordinación para el Apoyo y Colaboración en el Intercambio de Información sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos de los Partidos Políticos, por los conductos institucionales, deberá remitirse a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, el dato reportado por el órgano directivo del Partido Acción Nacional en el Estado de Querétaro, respecto de los Estados Financieros del Primer Trimestre del año 2013 presentados por el partido político.

Con base en las consideraciones anteriores, y con apoyo en lo dispuesto por las disposiciones jurídicas transcritas, este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

ACUERDO:

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver respecto del dictamen relativo a los estados financieros presentados por el Partido Acción Nacional, correspondientes al Primer Trimestre del año 2013, que somete a su consideración la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, el que como anexo forma parte integrante del presente, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprueba el dictamen que refiere a los Estados Financieros del Primer Trimestre del año 2013 presentados por el Partido Acción Nacional, **apercibiéndolo para que cumpla con la recomendación hecha por la instancia técnica fiscalizadora** y omita incurrir, en el siguiente trimestre a aquel en el que le sea notificada la determinación mediante la cual cause ejecutoria el presente acuerdo, en la irregularidad mencionada en la parte final del considerando cuarto de la presente resolución.

TERCERO. En cumplimiento al Convenio de Coordinación para el Apoyo y Colaboración en el Intercambio de Información sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos de los Partidos Políticos, celebrados entre el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral de Querétaro, relativo al intercambio de información sobre el origen, monto y destino de los recursos federales de los partidos políticos nacionales, se instruye al Director General para que, por los conductos institucionales, remita a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, el dato reportado por el órgano directivo del Partido Acción Nacional en el estado de Querétaro respecto de los Estados Financieros del Primer Trimestre del año 2013, presentados por el partido político.

CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo al partido fiscalizado, autorizando para que practiquen, indistintamente, dicha diligencia, a los funcionarios adscritos a la Coordinación Jurídica del Instituto Electoral de Querétaro.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

Dado en la Ciudad de Querétaro, Qro., a los treinta días del mes de agosto de dos mil trece. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en el presente acuerdo, fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	✓	
PROFR. ALFREDO FLORES RÍOS	✓	
LIC. DEMETRIO JUARISTI MENDOZA	✓	
LIC. MARÍA ESPERANZA VEGA MENDOZA	✓	
MTRO. JESÚS URIBE CABRERA	✓	
LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA	✓	
LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO	✓	


~~LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA~~ Presidente
~~LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO~~ Secretario Ejecutivo
INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL